

Exp. Gub. 32/2014.

CIRCULAR 2/2014 de 16 de Mayo del 2014 de la Secretaría de Coordinación Provincial de Murcia sobre REGIMEN DE VACACIONES PARA EL AÑO 2014 DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

AUTORIDAD	Secretaria Coordinadora Provincial Ilma. Sra. D ^a Nieves Sánchez Ruiz.
	Desarrollo de la Instrucción 3/2013 de la Secretaria General de la AJ de homologación criterios en las vacaciones anuales de los Secretarios Judiciales, de conformidad con el punto duodécimo de desarrollo normativo (por delegación).
DESTINATARIOS	Titulares y Sustitutos de las Secretarías Judiciales de la Región de Murcia.
RÉGIMEN DE DISFRUTE DE VACACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • El tiempo de disfrute de vacaciones será de 22 días hábiles por año completo de servicio o el tiempo que corresponda proporcionalmente si el tiempo de servicio prestado durante el año fuese inferior. • Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. • Los periodos mínimos de disfrute serán de cinco días hábiles consecutivos. • Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá solicitar el disfrute de forma independiente de hasta 7 días hábiles por año natural. • La mitad de las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre. • En caso de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se atenderá a lo establecido en el art. 3. 4 del Capítulo II de la Instrucción 3/2013
CONTENIDO	<p>La homologación de criterios para la tramitación y concesión de las vacaciones anuales de los Secretarios Judiciales implica la aplicación de las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para aquellas oficinas judiciales del partido judicial de Murcia en las que no se ha implantado NOJ, la solicitud de vacaciones anuales se realizará por órdenes jurisdiccionales, con las salvedades establecidas en el Anexo I (régimen de permanencias en el mes de agosto con agrupaciones por dotación mínima del servicio).

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Para aquellas oficinas judiciales del partido judicial de Murcia en las que se ha implantado NOJ, la solicitud de vacaciones anuales se realizará por servicios comunes procesales en conjunción con las UPAD y por centros de destino del mismo orden jurisdiccional, con las salvedades establecidas en el Anexo I (régimen de permanencias en el mes de agosto con agrupaciones por dotación mínima del servicio). 3. Para el resto de partidos de la Región se realizarán conjuntamente por todos los SJ. 4. En todo caso, las solicitudes conjuntas se reflejarán en el cuadro de vacaciones conforme al modelo normalizado del Anexo II. 5. La solicitud individual de cada SJ se acompañará al cuadro anterior en el modelo normalizado del Anexo III y se enviará junto a este cuadro. 6. Los titulares de las Secretarías que ostenten el Decanato elaborarán los correspondientes cuadros de vacaciones. 7. En el caso del partido judicial de Murcia la remisión se realizará respectivamente por los SJ Directores de los Servicios Comunes Procesales, en conjunción con los SJ Delegados en las UPADs, así como el SJ más antiguo en el escalafón del resto de centros de destino. 8. La solicitud de vacaciones restantes al periodo comprendido entre el 16 de junio y 15 de septiembre, se realizará de forma individualizada en el modelo normalizado del Anexo III, debiendo acreditarse la causa que lo motiva. 9. Una vez efectuados los cuadros vacacionales, las solicitudes de permiso por asuntos particulares deberán fundarse y acreditarse siempre que no afecten al régimen de permanencias previamente establecido. 10. Cualquier modificación que se solicite deberá cursarse individualmente con 15 días de antelación a la fecha de disfrute y deberá contener la validación del SJ que va a realizar la sustitución respecto de las vacaciones modificadas. 11. Se atenderá para la elaboración de los respectivos cuadros de vacaciones por los distintos Centros de Destino a la práctica de señalamientos, civiles y penales y en particular los juicios rápidos por delito o falta, así como el servicio de guardia en los juzgados de instrucción y violencia sobre la mujer, en todo caso las necesidades de servicio quedarán cubiertas. 12. Los cuadros de vacaciones junto con las solicitudes individualizadas, deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno antes del próximo 13 de junio, por correo electrónico a oficinasju.secregob.murcia@justicia.es
<p>ANEXOS O DOCUMENTOS ADJUNTOS</p>	<p>Anexo I.- Régimen Permanencias en el mes de Agosto (dotación máxima/mínima de SJ) Anexo II.- Cuadros vacacionales conjuntos Anexo III.- Solicitud individualizada de vacaciones</p>
<p>RELACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Instrucción 3/2013 de la Secretaría General de la AJ del MJU ■ Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales (art.

**CON OTRA
NORMATIVA**

84, 92 y 139)

- Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 502 y 503, modificada por la Ley Orgánica 8/2012 de 27 de diciembre de medidas de eficiencia presupuestaria en la AJ)
- Estatuto Básico del Empleado Público (modificado por Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad)
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres (art. 15 y 59).
- Orden JUS/1741/2010, de 22 de junio, por la que se determina la estructura y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y de las secretarías de gobierno incluidas en la primera fase del Plan del Ministerio de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

En Murcia a 16 de mayo de 2014

Fdo. Nieves Sánchez Ruiz
Secretaria Coordinadora Provincial

ANEXO I.- RÉGIMEN DE PERMANENCIAS DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES EN EL MES DE AGOSTO AÑO 2014

1. Partido Judicial de Murcia

Centros de Destino Secretaría de Gobierno, Coordinación Provincial y Salas del TSJ.- **Máximo** un Secretario Judicial

Centros de Destino de la Audiencia Provincial de Murcia.- **Máximo** un Secretario Judicial

Centros de Destino de la jurisdicción civil, mercantil y registro civil.- **Máximo** dos Secretarios Judiciales (en atención a la sustitución realizada en el Registro Civil)

Centros de Destino de la jurisdicción penal: Juzgados de Instrucción y Violencia sobre la mujer: **Mínimo** dos Secretarios Judiciales (Guardia y Juicios Inmediatos de Faltas)

Centros de Destino de la jurisdicción de menores y vigilancia penitenciaria.- **Máximo** un Secretario Judicial. En casos especiales y por el número de SJ en estas jurisdicciones –tres- la sustitución corresponderá al SJ que esté de guardia o de juicios inmediatos de faltas, según determine la Coordinadora Provincial.

Centros de Destino NOJ 2 (Servicios Comunes Procesales y Upad) de la jurisdicción contencioso-administrativo y social.- **Máximo** dos Secretarios Judiciales por cada orden jurisdiccional

Centros de Destino NOJ 2 (Servicios Comunes Procesales y Upad) de la jurisdicción penal **Mínimo** dos Secretarios Judiciales (uno de la Upad para los Juicios rápidos por delito)

Los SJ Directores de los Servicios Comunes Procesales y el SJ de la Sección 1ª del SCPG y de la Sección 2ª del SCPEJ se incluirán en el cuadro de vacaciones de la jurisdicción contencioso-administrativa y social en atención a la ubicación física del centro de destino.

2.- Partido Judicial de Cartagena

Centro de Destino de la jurisdicción civil, contencioso-administrativo, social y Sección Quinta de la A.P.- **Máximo** dos Secretarios Judiciales

Centro de Destino de la jurisdicción penal:

- Juzgados de Instrucción y Violencia sobre la mujer: **Mínimo** dos Secretarios Judiciales (Guardia y Juicios Inmediatos de Faltas)

- Juzgados de lo Penal.- **Mínimo** un Secretario Judicial (Juicios Rápidos por Delito)

3.- Partido Judicial de Lorca

Centro de destino jurisdicción mixta.- **Mínimo** dos Secretarios Judiciales (Guardia y Juicios Inmediatos de Faltas)

Centro de destino jurisdicción penal.- **Mínimo** un Secretario Judicial (Juicios Rápidos por Delito)

Por causas excepcionales y estando el servicio debidamente atendido el mínimo de Secretarios Judiciales en el Partido Judicial de Lorca podrá ser de dos compartiendo los órganos judiciales de primera instancia e instrucción y los juzgados de lo penal.

La sustitución de la Secretario Judicial del Juzgado de lo Penal nº 1, comportará la sustitución del Servicio Común Procesal General.

4.- Partidos Judiciales con más de tres órganos judiciales

Mínimo dos Secretarios Judiciales (Guardia, Juicios Inmediatos de Faltas y Violencia Doméstica)

5.- Partidos Judiciales con menos de tres órganos judiciales

Mínimo un Secretario Judicial

REGLA COMUN.- La alteración del número de Secretarios Judiciales en los cuadros de permanencia establecidos para el mes de Agosto, ha de estar debidamente justificada.

**ANEXO III.- MODELO SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE
VACACIONES.
AÑO 2014**

1.- SECRETARIO JUDICIAL

- 1.1. Apellidos
- 1.2. Nombre
- 1.3. NIF
- 1.4. Juzgado o Tribunal
- 1.5. Población
- 1.6. Titular/Sustituto

2.SOLICITUD VACACIONES

- 2.1. Periodo de tiempo que se solicita
- 2.2. Secretario/a que se hace cargo de la sustitución
- 2.3. Señalamiento de Vistas
- 2.4. Servicio guardia

Fecha y firma